

Directrices relativas al Procedimiento de Examen Prescrito por la Convención sobre Seguridad Nuclear

I. Introducción

1. Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes de conformidad con el artículo 22 de la Convención, se presentan para ser leídas conjuntamente con el texto de la Convención. Su propósito es ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento para examinar los informes nacionales presentados conforme al artículo 5 de la Convención y facilitar así el examen eficiente del cumplimiento por las Partes Contratantes de sus obligaciones en virtud de la Convención.
2. Teniendo en cuenta el artículo 10 de la Convención, el órgano regulador deberá recabar el concurso de otras organizaciones dedicadas a actividades directamente relacionadas con las instalaciones nucleares, de modo que puedan participar en el procedimiento de examen con arreglo a sus respectivas responsabilidades. Se deberá invitar a esas organizaciones, en particular los titulares de licencias o las entidades explotadoras, a contribuir a la elaboración de los informes nacionales y a asistir a las reuniones de examen.
3. La finalidad del procedimiento de examen deberá ser la realización de un análisis a fondo de los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 5 de la Convención, de forma que las Partes Contratantes puedan aprender mutuamente de las soluciones dadas a los problemas tanto comunes como particulares de seguridad nuclear y, ante todo, contribuir a aumentar la seguridad nuclear en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones. Con ese fin, las Partes Contratantes deben preparar sus informes nacionales como un proceso de autoevaluación del cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención centrado en los desafíos que cabe abordar y en las medidas de seguimiento adoptadas desde la última reunión de examen.

II. Antecedentes

4. Reconociendo que los exámenes de los informes nacionales en reuniones periódicas de conformidad con el artículo 20 de la Convención podrían efectuarse de manera más eficiente estableciendo subgrupos, las Partes Contratantes consideraron dos enfoques posibles:
 - a. división “horizontal” — cada grupo examinaría una serie limitada de temas. Cada delegación tendría un representante en cada grupo de temas (lo que supondría grupos compuestos por miembros de todas las Partes Contratantes). Cada grupo examinaría las partes de cada informe nacional que correspondieran a la serie de temas asignada al grupo; y
 - b. división “vertical” — las Partes Contratantes se dividirían en grupos de países, integrado cada uno por siete u ocho Partes Contratantes con instalaciones nucleares como máximo. Cada grupo estudiaría minuciosamente el informe nacional de cada miembro de ese grupo, y debatiría todas las series de temas tratadas en los informes nacionales.
5. En la primera reunión de examen, las Partes Contratantes decidieron que el enfoque “vertical” debía ser la base para los trabajos de las reuniones de examen.
6. La división de las Partes Contratantes en grupos de países tiene por objeto:
 - A. Asegurar un examen minucioso de todos los informes nacionales en su integridad, reflejando así el concepto de “la seguridad considerada como un todo”.
 - B. Dar oportunidad a todas las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 20.3 de la Convención, de pedir aclaraciones sobre los informes nacionales de todas las demás Partes, y de debatirlos, tanto mediante preguntas y observaciones presentadas por escrito antes de las reuniones de examen como mediante intervenciones orales en las sesiones de los grupos de países y en las sesiones plenarias de las reuniones de examen.
 - C. Hacer más estrecha la cooperación internacional en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear y mejorar la calidad del examen;
 - D. Permitir a las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares participar plenamente en el procedimiento de examen.
 - E. Racionalizar el procedimiento de examen, evitando duplicaciones en el debate de la misma información que aparezca en un informe nacional, por ejemplo, sobre el sistema de reglamentación.
 - F. Administrar eficazmente los recursos, y para ello:
 - a. permitir a los evaluadores nacionales centrarse al detalle en un número limitado de informes nacionales de los miembros de su propio grupo (aunque puedan estudiar otros con la profundidad que deseen); y
 - b. reducir al mínimo el número de expertos que cualquier Parte Contratante haya de incluir en la delegación que envíe a la reunión de examen.
 - G. Permitir la dirección eficaz de las deliberaciones en las reuniones de examen y reducir al mínimo la duración total de estas reuniones.

III. Informe del OIEA de observaciones genéricas sobre la seguridad

7. A fin de contribuir a la eficacia del procedimiento de examen y de prepararse para cuestiones comunes e importantes que se abordarán en ese procedimiento, las Partes Contratantes podrán pedir a la Secretaría del OIEA que prepare, a tiempo para la reunión organizativa de la siguiente reunión de examen, un informe con observaciones sobre cuestiones importantes relacionadas con la seguridad de las instalaciones nucleares basado en toda la información de que haya dispuesto el OIEA durante el período transcurrido desde la última reunión organizativa.

IV. Reunión organizativa y designación de los cargos electos

8. Aproximadamente diecinueve meses antes de cada reunión de examen, se celebrará una reunión organizativa para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países utilizando el enfoque vertical, y para elegir al Presidente y los Vicepresidentes de la reunión de examen, así como a los Presidentes, Vicepresidentes, Relatores y Coordinadores de los grupos de países (que en su conjunto se denominan cargos electos) y adscribirlos a los grupos de países de modo tal que ningún cargo electo sea adscrito al grupo de países al que pertenece su propio país.
9. Los grupos de países no deberán estar limitados a regiones geográficas determinadas. A fin de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover un debate eficaz y eficiente, cada grupo deberá estar integrado al menos por cuatro Partes Contratantes que tengan instalaciones nucleares en funcionamiento. En el anexo III se proporciona información detallada sobre el método para determinar la composición de los grupos de países.
10. Se insta a las Partes Contratantes a presentar a la Secretaría un mes antes de la reunión organizativa las designaciones de candidatos y suplentes que deseen que se tengan en consideración para ser elegidos para los cargos de Presidente o Vicepresidentes de la reunión de examen, o de Presidente, Vicepresidente, Coordinador o Relator de un grupo de países. Esas personas deberán elegirse teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus conocimientos especializados, su imparcialidad y su disponibilidad (véase el anexo II sobre las funciones y responsabilidades). Se recomienda que, siempre que sea posible, en cada grupo de países haya por lo menos un cargo electo que tenga experiencia previa como tal.
11. Tras la reunión organizativa, se celebrará una reunión de cargos electos entrantes y salientes de un día de duración para ayudar a preparar a los nuevos cargos electos para su incorporación o reincorporación al procedimiento de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear. Esta reunión se utilizará para describir en detalle el procedimiento de la reunión de examen, comprendidos los documentos clave, y para ayudar a asegurar la transferencia de conocimientos con respecto a la Convención sobre Seguridad Nuclear, sus procedimientos y la función de los cargos electos. Los contactos nacionales también serán invitados a participar en esa reunión.
12. En la reunión organizativa se podrían proponer temas a los que las Partes Contratantes pudieran dedicar una atención especial al preparar sus próximos informes nacionales y durante los debates de los grupos de países.

V. Adscripción a grupos de países de los Estados que ratifiquen después de una reunión organizativa

13. Los Estados que ratifiquen la Convención después de una reunión organizativa, pero 90 días como mínimo antes de la reunión de examen, deben tener la posibilidad de sumarse al procedimiento de examen. Dichas Partes Contratantes deben presentar lo antes posible, y en todo caso no más tarde de 90 días antes de la reunión de examen, un informe nacional de conformidad con el artículo 5 de la Convención y tienen derecho a recibir los informes nacionales de las demás Partes. Esas Partes Contratantes deberán agregarse a los grupos de países existentes por orden consecutivo de fecha de ratificación, empezando por el grupo que tenga el menor número de miembros o, si todos los grupos tienen el mismo número de miembros, por el grupo de países 1.
14. Según dispone el artículo 31.2 de la Convención, los Estados que ratifiquen después de 90 días antes de la fecha fijada para una reunión de examen no pasarán a ser Partes Contratantes hasta después de que haya comenzado dicha reunión. Aunque no tienen los derechos de las Partes Contratantes, se podrá permitir que dichos ratificadores tardíos asistan a las sesiones plenarias de la reunión de examen y que participen, según proceda por una decisión consensuada de las Partes Contratantes, en las deliberaciones relativas al desarrollo de las reuniones de examen posteriores. Si presentan un informe nacional, éste deberá ser distribuido por la Secretaría lo antes posible, pero no se estudiará en esa reunión de examen.

VI. Participación en los grupos de países

15. Como se dispone en el artículo 20.3 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para discutir los informes nacionales de todas las demás Partes Contratantes. En el período de cuatro meses, como máximo, anterior a una reunión de examen, todas las Partes Contratantes aceptan su responsabilidad de participar en el examen de otros informes nacionales. A raíz de su examen, podrán presentar preguntas y observaciones por escrito sobre los distintos informes nacionales. La Parte Contratante introducirá estas preguntas y observaciones en una base de datos de Internet segura y de acceso restringido, facilitada y administrada por la Secretaría. De ser necesario, las preguntas y observaciones se deberán presentar también al Coordinador del grupo de países. Utilizando la base de datos segura y de acceso restringido, estas preguntas y observaciones se distribuyen así a todas las Partes Contratantes (véase la sección IX).
16. Se alienta a las Partes Contratantes a que, además de formular sus observaciones y preguntas sobre todos los informes nacionales, documenten los resultados de sus exámenes de los informes nacionales de las Partes Contratantes adscritas a su propio grupo de países. Las Partes Contratantes deberán documentar los resultados de esos exámenes utilizando el modelo que figura en el anexo IV. Los resultados de los exámenes deberán ser introducidos en la base de datos segura y de acceso restringido al mismo tiempo que cualquier otra observación o pregunta sobre los informes nacionales.
17. El Relator elaborará un proyecto inicial de informe de examen por país para cada informe nacional de los miembros del grupo de países. Este primer proyecto de informe de examen por país se presentará a los miembros del grupo de países para que formulen observaciones. En la preparación del proyecto de informe de examen por país, el Relator deberá tener en cuenta las observaciones y preguntas recibidas respecto del correspondiente informe nacional y los

resultados del examen de los miembros del grupo de países. Además, el Relator deberá proporcionar a la Parte Contratante de que se trate la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto inicial.

18. El informe de examen por país deberá basarse en un modelo elaborado y acordado en la reunión de cargos electos a la que se refiere la sección X. El modelo, por ejemplo, podría servir para recopilar información y opiniones sobre:
 - a. las observaciones objetivas sobre la calidad general del informe nacional como un proceso de autoevaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Convención;
 - b. la conformidad del informe nacional con los temas definidos en el documento INFCIRC/572 o los solicitados tras la reunión organizativa;
 - c. el grado de transparencia del informe nacional;
 - d. la determinación de las sugerencias de mejora y los desafíos futuros; y
 - e. las conclusiones y recomendaciones de cualquier examen por homólogos.
19. El proyecto de informe de examen por país deberá cargarse en la base de datos segura y de acceso restringido dos semanas antes de la reunión de examen. Después de esta reunión, el proyecto de informe de examen por país se sustituirá por el informe de examen por país final acordado por el grupo de países.
20. Para garantizar el examen eficiente y eficaz de los informes nacionales, el acceso a las sesiones de un grupo de países durante una reunión de examen estará abierto a:
 - a. los miembros de ese grupo de países, como participantes de pleno derecho;
 - b. los representantes de las Partes Contratantes que hayan sido adscritas a otros grupos de países y que, según el primer párrafo de la presente sección, hayan presentado previamente por escrito preguntas u observaciones de fondo sobre el informe nacional de una Parte Contratante adscrita a ese grupo de países; tales representantes tendrán derecho a participar en los debates del grupo de países acerca de ese informe nacional; y
 - c. los representantes de cualquier otra Parte Contratante, quienes tendrán derecho a asistir en calidad de observadores a las sesiones del grupo de países, pero no a participar en ellas.
21. Las delegaciones de las Partes Contratantes en las sesiones del grupo de países deberán estar encabezadas por su órgano regulador con la participación que corresponda de representantes de compañías eléctricas y otras organizaciones dedicadas a actividades directamente relacionadas con la seguridad de las instalaciones nucleares.
22. El examen en el seno de cada grupo de países deberá comenzar con una breve presentación de la Parte Contratante cuyo informe nacional vaya a examinarse y, en principio, deberá abordar los siguientes elementos: los cambios habidos en el programa nacional desde la última reunión de examen; las medidas adoptadas con respecto a los desafíos de la reunión de examen anterior; los desafíos actuales; los sucesos de importancia habidos desde la última reunión de examen; las mejores prácticas y los esfuerzos desplegados; y cualquier tema seleccionado para la reunión de examen, que estará relacionado con cuestiones amplias, como las incluidas en el resumen del informe nacional que se hayan planteado o estén afectando a muchos programas nucleares. Ahora bien, a las nuevas Partes Contratantes no se deberá constreñirlas sino más bien alentarlas a proporcionar en sus presentaciones una visión general exhaustiva y completa de sus métodos para cumplir las obligaciones de la Convención.

23. La Parte Contratante responderá luego a las preguntas y observaciones de fondo presentadas por escrito en la base de datos segura y restringida, o al Coordinador del grupo de países, de ser necesario, independientemente de que las preguntas u observaciones hayan sido presentadas por miembros de ese grupo de países o por otras Partes Contratantes interesadas.
24. Habrá por tanto un tiempo para el debate del informe nacional y de todas las preguntas y observaciones que se hayan presentado. A los efectos de ese debate, el grupo de países estudiará y finalizará el proyecto de informe de examen por país elaborado con anterioridad a la reunión de examen. Los miembros del grupo de países iniciarán los debates sobre cada grupo de cuestiones. En el contexto de esos debates, otras Partes Contratantes que hayan demostrado interés en las cuestiones podrán entonces participar en ellos y solicitar mayores aclaraciones sobre las respuestas dadas a las preguntas y observaciones concretas que hayan presentado por escrito.
25. Por último, los miembros del grupo de países, como participantes de pleno derecho, deberán deliberar y llegar a un acuerdo con respecto al informe de examen por país. Otras Partes Contratantes mencionadas en el párrafo 20 b) *supra* podrán estar presentes y participar en la discusión de este informe de examen por país en lo que respecta a las preguntas u observaciones que hayan presentado. El acuerdo final sobre el informe de examen por país estará reservado a los participantes de pleno derecho del grupo de países. El informe de examen por país debe ser un resumen equilibrado de las opiniones expresadas en el debate sobre el informe nacional de que se trate y se deberán incluir los puntos de acuerdo y de discrepancia, señalar las buenas prácticas, las esferas de buenos resultados y los desafíos así como poner de relieve todo asunto causante de preocupación, e indicar los temas o asuntos principales seleccionados para su discusión en la sesión plenaria final.
26. El seguimiento de los desafíos y las sugerencias anteriores y la aplicación conexas de medidas reparadoras adoptadas desde la reunión de examen anterior, como se describe en el párrafo 30 de las Directrices relativas a los Informes Nacionales Prescritos por la Convención sobre Seguridad Nuclear, deberán estar claramente documentados en el informe de examen por país.
27. El Presidente, el Vicepresidente y el Relator, tras el debate con los miembros de los grupos de países, finalizarán, sobre la base del informe de examen por país, el informe que el Relator del grupo de países habrá de presentar en la sesión plenaria de la reunión de examen.

VII. Composición de los grupos de países en reuniones sucesivas

28. Si se decide mantener el enfoque “vertical” en las reuniones de examen sucesivas, sería conveniente que la composición de los grupos de países fuese variando en cada una de ellas. Dicha variación periódica de la composición de los grupos permitiría a las Partes Contratantes adquirir un conocimiento a fondo de una amplia gama de criterios diferentes sobre reglamentación, diseño, selección de emplazamiento y explotación, así como de problemas y las soluciones conexas. Con el tiempo, ello podría hacer cada vez más constructivo el procedimiento de examen. La variación de la composición del grupo se efectuará de una reunión de examen a la siguiente mediante la adscripción de las Partes Contratantes a grupos de países, de acuerdo con el método que figura en el anexo III.

VIII. Actividades de cada Parte Contratante como miembro de un grupo de países

29. Cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países, deberá:
- a. leer y estudiar todos los informes nacionales y, en particular, examinar minuciosamente los informes nacionales de todos los demás miembros de su grupo;
 - b. introducir en la base de datos segura y de acceso restringido o, de ser necesario, por conducto del Coordinador del grupo de países correspondiente, las preguntas y observaciones de fondo que se desprendan de su examen de los informes nacionales;
 - c. introducir en la base de datos segura y de acceso restringido las observaciones generales de fondo sobre la calidad del informe y su contenido, los progresos habidos en relación con desafíos y sugerencias anteriores, y las propuestas de sugerencias, desafíos, esferas de buenos resultados y buenas prácticas, así como las conclusiones generales del examen, utilizando el modelo que figura en el anexo IV;
 - d. responder a las preguntas y observaciones sobre su propio informe nacional introducidas por otras Partes Contratantes;
 - e. recibir de la base de datos segura y de acceso restringido y, de ser necesario, del Coordinador de cada grupo de países, incluido el suyo propio, una recopilación de las preguntas y observaciones presentadas sobre cada informe nacional, incluidas las respuestas dadas, de forma que cada Parte Contratante esté informada antes de la reunión de examen de todas las cuestiones planteadas acerca de cada informe nacional; y
 - f. durante las sesiones del grupo de países, estudiar y discutir a fondo el informe nacional de cada miembro del grupo y llegar a un acuerdo sobre el informe de examen por país.

IX. Documentación y función de los coordinadores de los grupos

30. Con sujeción a lo estipulado en la sección V, siete meses y medio antes de la reunión de examen, a más tardar, cada Parte Contratante presentará su informe nacional conforme al artículo 5 de la Convención, en forma de archivo electrónico (PDF) en la base de datos segura y de acceso restringido a la que tienen acceso todas las Partes Contratantes.
31. Se fija un plazo de cuatro meses antes de la reunión de examen para que las Partes Contratantes reciban las preguntas y observaciones introducidas en la base de datos segura y de acceso restringido. Las Partes Contratantes deberán hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con este plazo, en el interés común de lograr un procedimiento de examen ordenado y productivo. Tras ese plazo, el Coordinador del grupo de países se cerciorará de que en la base de datos segura y de acceso restringido haya disponible una recopilación de todas las preguntas planteadas y las observaciones formuladas sobre cada informe nacional.
32. Por medio de la base de datos segura y de acceso restringido, todas las preguntas y observaciones quedan a disposición de todas las Partes Contratantes y de todos los cargos electos de la reunión de examen. En caso necesario, el Coordinador pasará la recopilación de las preguntas planteadas y las observaciones formuladas a cada miembro del grupo de países y a los Coordinadores de los demás grupos de países, quienes las distribuirán a los miembros de sus respectivos grupos.

33. Además de compilar las observaciones y preguntas presentadas por escrito, el Coordinador las analizará objetivamente y determinará las tendencias observadas en ellas con objeto de racionalizar el debate y centrarlo en temas importantes. Este análisis deberá enviarse a las Partes Contratantes en cuestión, para su aclaración, antes de ser distribuido. El coordinador del grupo de países deberá proporcionar el análisis de las preguntas y observaciones a las Partes Contratantes dos meses antes de la reunión de examen.
34. Las Partes Contratantes deberán presentar respuestas por escrito a todas las preguntas y observaciones en la base de datos segura y de acceso restringido y, de ser necesario, por conducto de los Coordinadores de los grupos de países, en el idioma único designado, al menos un mes antes del comienzo de la reunión de examen.

X. Reunión de los cargos electos

35. A más tardar un mes y medio antes de la reunión de examen, los cargos electos (véase el artículo 12.1 del Reglamento y Reglamento Financiero) se reunirán a fin de elaborar un enfoque congruente del procedimiento de examen detallado, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes tomadas durante la reunión de examen anterior y las tendencias observadas en las preguntas y observaciones de las Partes Contratantes sobre los informes nacionales ya recibidos.
36. En esta reunión, los cargos electos deberán acordar un modelo para los informes de examen por país y los criterios para la presentación de los informes nacionales (véase el párrafo 22) a fin de hacer un uso adecuado del tiempo asignado a cada Parte Contratante. La finalidad de esos criterios sería ayudar a lograr un equilibrio apropiado entre el tiempo dedicado a la exposición oral del contenido de los informes nacionales y el tiempo reservado a las preguntas y respuestas, lo que posibilitaría un sólido examen por homólogos. Los cargos electos también deberán acordar los criterios para informar sobre las conclusiones de los grupos de países en la sesión plenaria principal. La Secretaría comunicará esos criterios a todas las Partes Contratantes. De ser necesario, los cargos electos volverán a reunirse poco antes de la reunión de examen para ultimar estos criterios.

XI. Duración de las reuniones de examen

37. El objetivo deberá ser reducir la duración al mínimo sin merma de la eficacia del procedimiento y con los menores costos. Para la primera reunión de examen se sugiere un máximo de tres semanas. La duración de las ulteriores reuniones de examen podría ser menor pues tal vez no fuese necesario examinar todos los aspectos con la misma profundidad que en la primera reunión de examen.

XII. Estructura de las reuniones de examen y desarrollo de las sesiones de los grupos de países

A. Sesión plenaria de apertura

38. En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán cuestiones de procedimiento y se aceptarán declaraciones nacionales únicamente por escrito.

B. Sesiones de los grupos de países

39. Tras la sesión de apertura, las Partes Contratantes se dividirán en grupos de países con el objeto de examinar a fondo los informes nacionales de otros miembros del mismo grupo y resolver las cuestiones que haya planteado por escrito cualquier Parte Contratante. Se prevé que esas sesiones de los grupos de países ocuparán el resto de la primera semana y parte de la segunda. Cada grupo de países deberá examinar los informes nacionales de sus miembros de manera coherente y objetiva, como base para evaluar la seguridad.

C. Sesión plenaria final

40. En la sesión plenaria final de la reunión de examen:
- a. los Relatores harán una presentación sobre las conclusiones de los exámenes por homólogos del grupo de países en la que se resuman para cada Parte Contratante las observaciones más importantes documentadas en los informes de examen por país, incluidos los puntos de acuerdo y de discrepancia, las buenas prácticas, las esferas de buenos resultados y los desafíos, y todo asunto causante de preocupación;
 - b. cada Parte Contratante tendrá oportunidad de responder a las observaciones hechas sobre su informe nacional; y
 - c. otras Partes Contratantes tendrán oportunidad de formular observaciones sobre los informes nacionales y sobre los informes de los Relatores.
41. No obstante los requisitos de confidencialidad previstos en el artículo 27 de la Convención, puede invitarse a los periodistas a asistir a la sesión plenaria de apertura, así como a la parte de la sesión plenaria final en la que se aprueba la versión final del informe resumido de la reunión de examen. Además, el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los grupos de países estarán presentes en la conferencia de prensa que se organizará al final de cada reunión de examen.

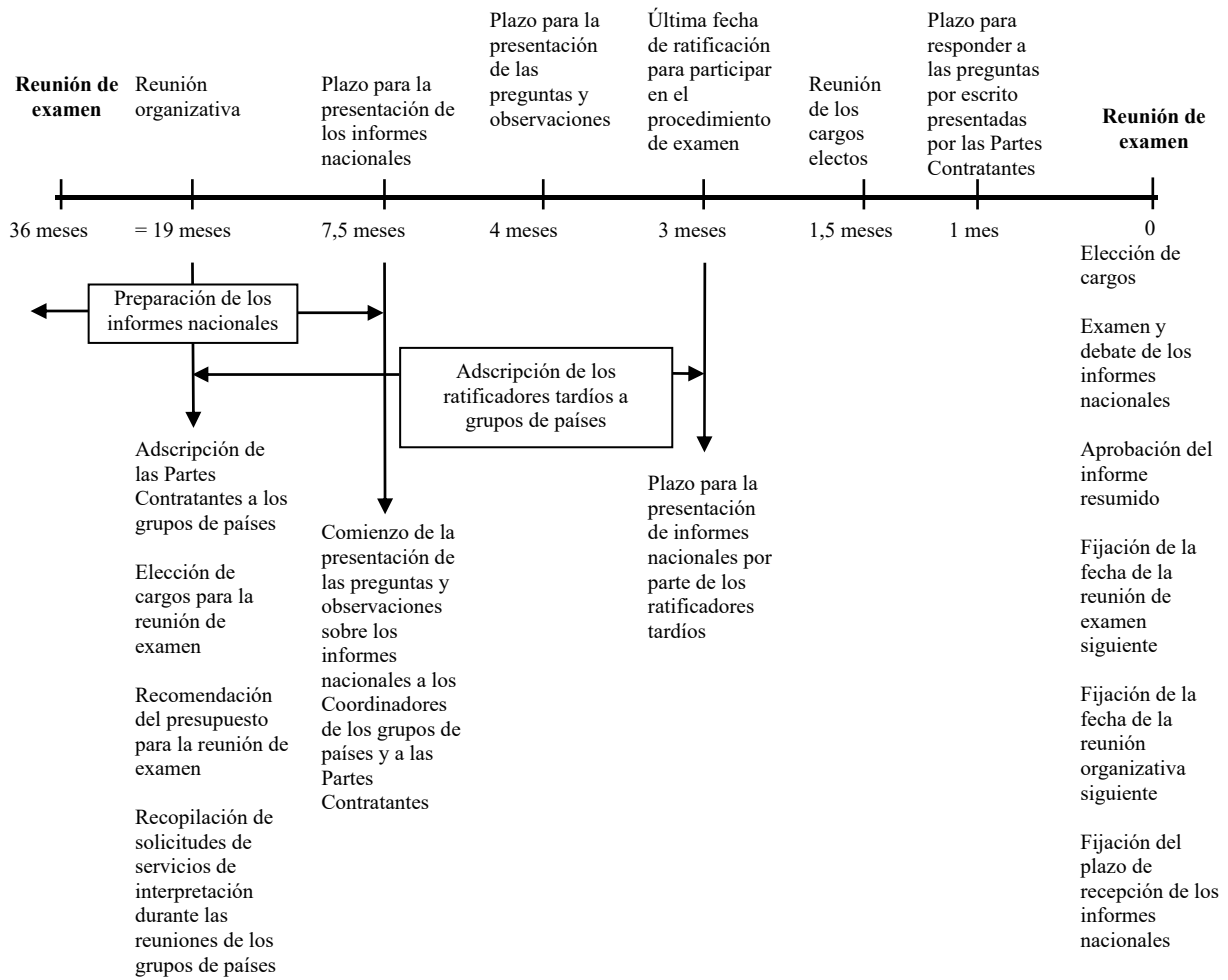
XIII. Conservación y disponibilidad de los informes

42. Teniendo en cuenta las obligaciones en materia de confidencialidad previstas en el artículo 27 de la Convención, se pondrán a disposición de todas las Partes Contratantes, en la base de datos segura y de acceso restringido, copias de los informes de examen por país, de las presentaciones nacionales efectuadas en las sesiones de los grupos de países y de los informes de los Relatores.
43. La Secretaría pondrá a disposición del público cada informe nacional, tal como se haya cargado en la base de datos segura y de acceso restringido, dentro de los 90 días siguientes a la reunión de examen, a menos que la Parte Contratante de que se trate notifique a la Secretaría en sentido contrario.
44. Con el fin de ayudar a mantener la confidencialidad, se pide a la Secretaría que aplique las medidas de seguridad que considere razonables durante la preparación, el almacenamiento y la distribución de las copias de los registros.

XIV. Informes resumidos

45. El Presidente, juntamente con los Relatores, deberá preparar un informe resumido y presentarlo en la sesión plenaria, en la que las Partes Contratantes lo aprobarán por consenso para su publicación al final de la reunión de examen, como dispone el artículo 25 de la Convención. El informe resumido deberá ser conciso y claro. En él se deberán indicar las Partes Contratantes que presentaron informes nacionales (de conformidad con el artículo 5 de la Convención) y las que hicieron una exposición de sus informes nacionales durante la reunión de examen. En él también se deberán exponer sucintamente las cuestiones principales (párrafo 30 de las Directrices relativas a los Informes Nacionales Prescritos por la Convención sobre Seguridad Nuclear), tal vez combinando los aspectos significativos señalados en los informes de examen por país. En el informe resumido no se mencionará por su nombre a ninguna Parte Contratante, sino que deberán señalarse los aspectos significativos que susciten preocupación e interés, ponerse de relieve las esferas de buenos resultados y las buenas prácticas, y formularse recomendaciones para el futuro.

CUADRO 1. CRONOGRAMA



Nota editorial: Los datos consignados en este cronograma recogen los cambios aprobados por las Partes Contratantes en la cuarta reunión de examen, celebrada en Viena del 14 al 25 de abril de 2008. En todos los casos prevalecerá el texto de las directrices.

**ANEXO I DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS
AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN:
BUENAS PRÁCTICAS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS
SESIONES DE LOS GRUPOS DE PAÍSES**

A continuación se sugieren algunos enfoques, basados en las lecciones aprendidas de las reuniones de examen sucesivas celebradas desde 1999, que podrían contribuir a un examen más eficaz y útil de los informes nacionales en las sesiones de los grupos de países.

1. Si una Parte Contratante presenta preguntas u observaciones después del plazo de cuatro meses, esas preguntas u observaciones no serán consideradas sin el consentimiento del Estado al que van dirigidas y del Presidente del grupo de países.
2. Los cargos electos de la reunión de examen (incluidos los Presidentes, Vicepresidentes, Coordinadores y Relatores de los grupos de países) deberán reunirse al menos una vez con anterioridad a la apertura de la reunión de examen para elaborar una propuesta con respecto a la estructura de los informes de examen por país, las presentaciones nacionales, los informes de los Relatores y el informe resumido final, teniendo en cuenta la estructura utilizada en la reunión de examen anterior; resolver cualquier cuestión pendiente, y acordar la forma más uniforme y eficaz de llevar a cabo el examen de los informes nacionales.
3. El Coordinador del grupo de países deberá agrupar las preguntas y observaciones por temas lo antes posible para permitir los debates ordenados del grupo de países y la preparación del informe del Relator y el informe resumido. Ello podrá hacerse mediante la base de datos segura y de acceso restringido, clasificando las preguntas y observaciones por artículos y párrafos de la Convención.
4. El Coordinador del grupo de países quizás tenga que prestar asistencia en los debates correspondientes del grupo de países durante la reunión de examen.
5. El informe de examen por país deberá ultimarse al término del debate habido en el grupo de países sobre el informe nacional y deberá incluir la siguiente información: un resumen de la información básica sobre la Parte Contratante y su programa nuclear; los principales cambios de reglamentación habidos desde la última reunión de examen; los logros en materia de seguridad alcanzados desde la última reunión de examen, y las medidas previstas para mejorar la seguridad. El informe de examen por país deberá incluir además: observaciones objetivas sobre la calidad general de los informes nacionales como un proceso de autoevaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Convención; la conformidad de los informes nacionales con los temas definidos en las Directrices relativas a los Informes Nacionales Prescritos por la Convención sobre Seguridad Nuclear o solicitados por la reunión organizativa, y cuestiones de transparencia. El informe de examen por país deberá determinar las sugerencias, los desafíos, las esferas de buenos resultados, las buenas prácticas y las conclusiones del examen. El informe de examen por país también deberá tener una sección en la que se examinen las medidas adoptadas en relación con los desafíos, las sugerencias y, si procede, las esferas de buenos resultados y las buenas prácticas determinadas durante las reuniones de examen anteriores. El informe de examen por país deberá ser presentado, debatido y acordado por todos los miembros del grupo de países al término de las sesiones de cada día, como comprobación de que el informe de examen por país recoge las cuestiones importantes abarcadas ese día.

Los desafíos son determinados (en muchos casos ya por la Parte Contratante objeto de examen) y documentados mediante consenso por el grupo de países. Las sugerencias, las esferas de buenos resultados y las buenas prácticas han de ser determinadas y documentadas mediante consenso por el grupo de países.

6. El informe de examen por país deberá ponerse a disposición del Presidente de la reunión de examen lo antes posible con objeto de permitir el análisis y la preparación del informe resumido general de la reunión de examen.

ANEXO II DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

PRESIDENTE

Funciones y responsabilidades:

Se espera del Presidente que:

- A. Presida las sesiones plenarias;
- B. Dirija y vigile en general el procedimiento de examen, así como la marcha de los trabajos de la reunión de examen;
- C. “Supervise” la labor de los demás cargos electos;
- D. Actúe como representante de la reunión de examen ante los medios de comunicación, según proceda;
- E. Elabore un proyecto de informe resumido de la reunión de examen y un informe del Presidente sobre la reunión de examen; y
- F. Formule propuestas para garantizar la continuación del procedimiento de la Convención sobre Seguridad Nuclear cuando no se pueda celebrar una reunión presencial de las Partes Contratantes¹. Las propuestas deberán redactarse en consulta con los Vicepresidentes y la Secretaría para la consideración y aprobación por consenso de las Partes Contratantes.

Cualificaciones:

Convendría que el Presidente:

- A. Tuviera experiencia en presidir grandes reuniones internacionales;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. Conociera la Convención sobre Seguridad Nuclear y los procedimientos conexos, así como algunas de las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad nuclear, ya fuese por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto;
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés; y
- E. Tuviera aptitudes para facilitar el consenso.

VICEPRESIDENTES

Funciones y responsabilidades:

Se espera del Vicepresidente que:

- A. Reemplace al Presidente según sea necesario;

¹ En el documento “Summary of experience from managing CNS matters during the COVID-19 Pandemic”, que se encuentra publicado en el sitio web seguro de la Convención sobre Seguridad Nuclear, se recoge un ejemplo de esta experiencia.

- B. Preste asistencia al Presidente según corresponda; y
- C. Presida reuniones de los grupos y comités, según pueda solicitar el Presidente.

Cualificaciones:

Convendría que el Vicepresidente:

- A. Tuviera experiencia en presidir grandes reuniones internacionales;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. Conociera la Convención sobre Seguridad Nuclear y los procedimientos conexos, así como algunas de las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad nuclear, ya fuese por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto;
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés; y
- E. Tuviera aptitudes para facilitar el consenso.

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS DE PAÍSES**Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Presidente de un grupo de países que:

- A. Presida y dirija en general las reuniones del grupo de países;
- B. Participe en las sesiones plenarias;
- C. Aplique en el grupo de países las decisiones adoptadas en la sesión plenaria;
- D. Informe sobre los progresos alcanzados en el grupo de países y sobre las cuestiones de organización que se planteen;
- E. Estudie los informes nacionales del grupo de países con anterioridad a su presentación;
- F. Esté familiarizado con las principales cuestiones que se desprendan de las preguntas para cada uno de esos informes nacionales;
- G. Promueva el debate de esas cuestiones en las sesiones del grupo de países; y
- H. Preste apoyo al Relator en la elaboración de los informes de examen por país y los informes del Relator.

Cualificaciones:

Convendría que el Presidente de un grupo de países:

- A. Tuviera aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- B. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- C. Fuera un buen comunicador;
- D. Fuera capaz de tener en cuenta el asesoramiento y las orientaciones del Presidente; y
- E. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen.

VICEPRESIDENTES DE LOS GRUPOS DE PAÍSES

Funciones y responsabilidades:

Se espera del Vicepresidente de un grupo de países que:

- A. Reemplace al Presidente del grupo de países en el desempeño de todas sus funciones, según se requiera; y
- B. Preste apoyo al Relator en la elaboración de sus informes.

Cualificaciones:

Convendría que el Vicepresidente de un grupo de países:

- A. Tuviera aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- B. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- C. Fuera un buen comunicador;
- D. No tuviera intereses creados, ni personales ni nacionales, en los países integrantes del grupo de países;
- E. Fuera capaz de tener en cuenta el asesoramiento y las orientaciones del Presidente; y
- F. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen.

RELATORES

Funciones y responsabilidades:

Se espera del Relator que:

- A. Esté familiarizado con los informes nacionales que se presentarán en el grupo de países y con el análisis del Coordinador;
- B. Tome nota en general de los debates sobre esos informes nacionales habidos en las sesiones del grupo de países;
- C. Destaque los temas y cuestiones que el grupo de países convenga en considerar como esferas de buenos resultados y/o buenas prácticas;
- D. Destaque los temas y cuestiones que el grupo de países convenga en considerar que deberían ser objeto de seguimiento en una reunión de examen ulterior;
- E. Elabore con anterioridad a la reunión de examen un proyecto de informe de examen por país para cada informe nacional de los miembros del grupo de países;
- F. Concluya los informes de examen por país tras los debates que tengan lugar en el grupo de países;
- G. Elabore y presente a la sesión plenaria un informe, sobre la base de los informes de examen por país y en consulta con el Presidente del grupo de países, en el que se resuman los debates habidos en el grupo de países durante la reunión de examen, así como las conclusiones de esos debates; y

- H. Elabore los informes antes indicados con arreglo a las orientaciones formuladas por el Presidente y/o la Mesa de la reunión de examen con respecto al formato, los plazos y otros detalles.

Cualificaciones:

Convendría que el Relator:

- A. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. No tuviera intereses creados, ni personales ni nacionales, en los países integrantes del grupo de países;
- D. Tuviera conocimiento de las normas de seguridad, las prácticas de reglamentación y las cuestiones de seguridad nuclear aceptadas internacionalmente (a fin de poder reconocer las cuestiones importantes que se planteen durante los debates);
- E. Tuviera aptitudes para redactar resúmenes sucinta y rápidamente;
- F. Tuviera tacto; y
- G. Estuviera dispuesto a cumplir un horario de trabajo más extenso durante la reunión de examen.

COORDINADORES**Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Coordinador que:

- A. Agrupe, con arreglo a los artículos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, todas las preguntas y observaciones formuladas por escrito en relación con los informes nacionales del grupo de países;
- B. Elabore los principales temas y asuntos que se desprendan de esas preguntas y observaciones;
- C. Realice lo anterior con objetividad y de conformidad con los plazos establecidos y los formatos acordados para garantizar la coherencia, y se ponga de acuerdo con los contactos nacionales cuando parezca probable que estos no puedan cumplir los plazos; y
- D. Proporcione a los cargos electos de los grupos de países el análisis antes mencionado, a fin de que estos estén bien informados de las cuestiones que se van a tratar antes de que se inicien los debates del grupo de países.

Cualificaciones:

Convendría que el Coordinador:

- A. Estuviera disponible para períodos de trabajo prolongados algunos meses antes de la reunión de examen;
- B. Tuviera conocimiento de las cuestiones de seguridad nuclear;
- C. Estuviera familiarizado con la manipulación de bases de datos electrónicas; y
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés.

CONTACTOS NACIONALES

Funciones y responsabilidades

Los Contactos Nacionales serán designados por cada Parte Contratante y se espera de ellos que:

- A. Tengan acceso a la base de datos segura y de acceso restringido de la Convención (“el sitio web seguro de la Convención”) y la vigilen periódicamente, y tengan derechos para cargar en ella documentos nacionales, preguntas y respuestas;
- B. Difundan, en el plano nacional, información publicada en el sitio web seguro de la Convención;
- C. Faciliten los progresos en cuestiones relacionadas con la Convención en su propio Estado Miembro;
- D. Actúen como persona de contacto del Coordinador del grupo de países antes de cada reunión de examen; y
- E. Sean invitados a participar en la reunión de un día de duración de los cargos electos entrantes y salientes de la Convención (la “reunión de cargos electos entrantes y salientes”).

Cualificaciones

Convendría que los Contactos Nacionales:

- A. Estuvieran disponibles para ser contactados entre las reuniones de examen;
- B. Tuvieran conocimiento de las cuestiones de seguridad nuclear;
- C. Estuvieran familiarizados con la gestión de bases de datos electrónicas; y
- D. Tuvieran buen conocimiento del inglés.

ANEXO III DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN:

MÉTODO PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE PAÍSES

1. Las Partes Contratantes que poseen instalaciones nucleares serán clasificadas según el número de instalaciones nucleares que se prevea que tendrán en funcionamiento en el momento de la reunión organizativa; seguidamente, en orden descendente por número de instalaciones nucleares clausuradas y, finalmente, por número de instalaciones nucleares en proyecto o en construcción. Cuando esos números sean iguales en cada una de estas categorías de clasificación, la clasificación de las Partes Contratantes se hará por orden alfabético.

2. La distribución de las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares entre los grupos de países será convenida por las Partes Contratantes en la reunión organizativa conforme a un orden alfabético, comenzando por una letra elegida al azar y utilizando seguidamente la primera letra del nombre en idioma inglés de cada Parte Contratante.

3. Las Partes Contratantes serán asignadas a grupos de países utilizando el siguiente método. A efectos ilustrativos, este método supone que las Partes Contratantes han acordado constituir seis grupos de países.

- Todas las Partes Contratantes que poseen instalaciones nucleares se clasificarán de conformidad con el párrafo 1 *supra*.
- Las primeras seis Partes Contratantes así clasificadas se asignarán a los grupos de países 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en ese orden.
- Las siguientes seis Partes Contratantes así clasificadas se asignarán a los seis grupos de países por sorteo.
- Todas las Partes Contratantes siguientes, en grupos de seis, se asignarán mediante el mismo proceso de sorteo hasta que se acabe la lista.
- Las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares se asignarán a cada grupo de países de conformidad con el párrafo 2 *supra*.

ANEXO IV PROPUESTA DE MODELO PARA LAS ORIENTACIONES EN APOYO DEL EXAMEN POR LAS PARTES CONTRATANTES DE OTROS INFORMES NACIONALES

Con arreglo al párrafo [16] del documento INFCIRC 571, las Partes Contratantes podrán presentar preguntas y observaciones por escrito sobre los distintos informes nacionales. Juntamente con las preguntas así presentadas la formulación de observaciones más amplias sobre los resultados del examen de carácter global podría fortalecer el procedimiento.

- A. Observaciones generales sobre el informe nacional como un proceso de autoevaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

Se invita a las Partes Contratantes que examinan un informe nacional a formular algunas observaciones generales sobre la información en él facilitada. Por ejemplo: ¿se incluyó en el informe la información pertinente requerida para entender cómo se cumplen las obligaciones emanadas de la Convención sobre Seguridad Nuclear? ¿Se proporcionaron suficientes detalles sobre las medidas que se están adoptando para lograr mejoras continuas de la seguridad?

- B. Observaciones acerca de los progresos realizados con respecto a desafíos y sugerencias anteriores señalados en reuniones de examen anteriores.

Se invita a las Partes Contratantes que examinan un informe nacional a formular sus opiniones sobre los progresos realizados en la tarea de abordar en el informe nacional los desafíos y sugerencias de las reuniones de examen anteriores. Por ejemplo: ¿se abordan en el informe todos los desafíos y sugerencias? ¿Se ha hecho frente a los desafíos? ¿Se podría haber hecho más para abordarlos?

- C. Propuestas de esferas de buenos resultados, buenas prácticas, desafíos, sugerencias.

Se invita a las Partes Contratantes que examinan un informe nacional a formular propuestas de esferas de buenos resultados, buenas prácticas, desafíos y sugerencias para su análisis en los debates del grupo de países.

Los desafíos, sugerencias, esferas de buenos resultados y buenas prácticas se definen de la manera siguiente:

Un desafío es una cuestión difícil para la Parte Contratante y podría ser una tarea difícil (más que las actividades cotidianas) o una deficiencia que es preciso remediar.

Una sugerencia se aplica en una esfera susceptible de mejora. Es una medida necesaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

Una esfera de buenos resultados es una práctica, política o programa digno de encomio y que se ha emprendido y aplicado eficazmente. Una esfera de buenos resultados es un logro significativo para la Parte Contratante, si bien pueden haberla acometido otras Partes Contratantes.

Una buena práctica es una práctica, política o programa nuevo o revisado que constituye una contribución importante a la seguridad nuclear. Una buena práctica es aquella que ha sido sometida a prueba y cuya eficacia ha sido demostrada por al menos una Parte Contratante, pero que no ha sido aplicada ampliamente por otras Partes Contratantes; y que es aplicable a otras Partes Contratantes con programas similares.